PÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 059 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

VISTOS: *El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 25.01.2024, inserto en el Informe N° 10-2024/GRP-402000-COM.SELEC de fecha 25.01.2024, Resolución Gerencial Sub Regional N.° Nº 054-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 24.01.2024, Resolución Gerencial Sub Regional Nº 049-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 24.01.2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con ***Resolución Gerencial Sub Regional Nº 049-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 24.01.2024, se resuelve en su* ***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN*** *para la ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, por un valor estimado de S/4´496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno y 08/100 Soles), con precios vigentes al mes de enero del 2024, con un plazo de ciento diez (110) días calendario.*

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional Nº 054-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 24.01.2024, se resuelve en su* ***ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección,*** *encargado de conducir el procedimiento de selección para la ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA, el mismo que está integrado de la siguiente forma:*

Miembros Titulares

- *Arq. Chacón López Carlos Alberto* *(Presidente)*
- *Ing. Flores Quinde Marcos Daniel* *(Miembro)*
- *Ing. López Alva Michael Antonio* *(Miembro)*

Miembros Suplentes

- *Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio* *(Presidente)*
- *Ing. Adrianzen Sosa Jose Darlyn* *(Miembro)*
- *Ing. Córdova Floriano Wilfredo* *(Miembro)*

Que, con ***Informe Nº 10-2024/GRP-402000-COM.SELEC*** *de fecha 25.01.2024, el Presidente del Comité de Selección solicita al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección:* ***ADJUDICACION SIMPLIFICADA HOMOLOGACION Nº 003-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- PRIMERA CONVOCATORIA: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.*** *El Valor estimado corresponde al monto de S/4´496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno y 08/100 Soles), con precios vigentes al mes de enero del 2024, con un plazo de ciento diez (110) días calendario y será convocado por el sistema a precios unitarios.*

PÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 059 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

Que, mediante proveído de fecha 25.01.2024, inserto en el ***Informe Nº 10-2024/GRP-402000-COM.SELEC*** *de fecha 25.01.2024, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

El Artículo 46 numeral 46.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante". Así mismo en su Articulo 46.5. del citado Reglamento, establece: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, en ese sentido, el Numeral 47.3 del Art. 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El comité de selección ..., elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"; y el Numeral 47.4 prescribe que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección..., y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31728, Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), así como en el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que regula en sus artículos 47° y 48° los requisitos, contenido y formalidades de los documentos del procedimiento de selección, dentro de los que se encuentran las bases. La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N.° 02-2019/GRP-402000-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N.° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N.° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR *las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección:* ***ADJUDICACION SIMPLIFICADA HOMOLOGACION Nº 003-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-***

PÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 059 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

PRIMERA CONVOCATORIA: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. *El Valor estimado corresponde al monto de S/4´496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno y 08/100 Soles), con precios vigentes al mes de enero del 2024, con un plazo de ciento diez (110) días calendario y será convocado por el sistema a precios unitarios.*

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER *la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54° numeral 2 del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y en el Portal Institucional de la presente Entidad, para su accesibilidad.*

ARTICULO TERCERO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional